

## RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 172/2025.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE BACA, YUCATÁN.

COMISIONADO PONENTE: DOCTOR EN DERECHO, CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.

### ANTECEDENTES:

- **Fecha de la solicitud de acceso:** El día diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, registrada con el número de folio 310574325000002, en la que se requirió: *“Por medio de la presente me dirijo a usted, para solicitar al Responsable de Transparencia a través del departamento de Unidad de Transparencia, el documento que contenga la partida presupuestal correspondiente a la nómina del ayuntamiento de Baca respectivo del periodo del 01 al 31 de enero del 2025, el cual comprende el pago emitido al Cabildo y sus directivos correspondientes. Con el objetivo de hacer goce de mi derecho al acceso a la información mediante la transparencia de las autoridades municipales, por lo que le solicito sea atendida mi solicitud, y quedo en atenta a la pronta respuesta en el portal del cual emana.”*
- **Acto reclamado:** La falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado.
- **Fecha de interposición del recurso:** El día once de marzo de dos mil veinticinco.

### CONSIDERANDOS:

#### Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a la fecha de interposición del medio de impugnación que nos ocupa.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**Área que resulta competente:** No se entró al estudio.

**Conducta:** El Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa dentro del término legal establecido en el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente de conformidad a lo establecido en la fracción VI del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a la fecha de interposición del presente recurso de revisión.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso que, dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado rindió alegatos, se advierte que dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Ahora bien, este Órgano Garante, en ejercicio de la atribución prevista en la fracción XXII del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, procedió a consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso que nos ocupa, desprendiéndose que la intención del solicitante es que le fuera notificada la respuesta por el **Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia**, y que fuera puesta a su disposición en **copia simple**; por lo que, en el apartado de respuesta se visualiza que esta fue notificada y

puesta a disposición del ciudadano el **veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, a través del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia**; apoya lo anterior, las capturas de pantalla siguientes:

**Fecha última respuesta:** 25/03/2025

**Respuesta:** RESUELVE Primero. Poner a disposición de quien solicita la información a través del SISAI la información solicitada, de conformidad con el considerando segundo de la presente resolución. Segundo. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables. Tercero. Notifíquese al solicitante el sentido de ésta resolución. Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Baca, C. Lesly Dione Pat May, en el municipio de Baca, Yucatán, el día 11 de marzo 2025.

**Fecha entrega información:**

**Archivo(s) adjunto(s) respuesta:** [Adjunto respuesta](#) [Acuse respuesta](#)

**Seguimiento solicitud:** [Ver seguimiento](#)

**Medio para recibir notificaciones:** Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

**Medio de Entrega:** Copia Simple

**Otro Medio de Entrega:**

**Justificación para exentar pago:**

**Lengua indígena o localidad:**

**Estado:**

**Municipio:**

**Formato accesible:**



Baca, Yucatán a 11 de marzo de 2025  
Asunto: Requerimiento de información

C. Freddy Miguel Basto Basto  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán  
Presente

Por medio del presente y en atención a la solicitud de información con número 31057432500002, recibida a través del SISAI, me permito solicitarle lo siguiente:

*"Por medio de la presente me dirijo a usted, para solicitar al Responsable de Transparencia a través del departamento de Unidad de Transparencia, el documento que contenga la partida presupuestal correspondiente a la nómina del ayuntamiento de Baca respectivo del periodo del 01 al 31 de enero del 2025, el cual comprende el pago emitido al Cabildo y sus directivos correspondientes.*

*Con el objetivo de hacer goce de mi derecho al acceso a la información mediante la transparencia de las autoridades municipales, por lo que le solicito sea atendida mi solicitud, y quedo en atenta a la pronta respuesta en el portal del cual emana." (SIC)*

Lo anterior para efecto de dar cumplimiento a lo solicitado se le requiere que en el término de **2 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio den respuesta a dicho requerimiento.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Atentamente

  
C. Lesly Dione Pat May

Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán.



Baca, Yucatán a 11 de marzo de 2025  
Asunto: Respuesta a solicitud de información

C. Lesly Dione Pat May  
Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán.  
Presente

En atención al requerimiento el cual fue remitido por Usted, Responsable de la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento, el día 11 de marzo del presente año, toda vez que esta Unidad Administrativa es competente para conocer de la información solicitada, por lo que tengo a bien manifestar lo siguiente:

Después de haber realizado un análisis minucioso a lo requerido por Usted, se colige que a esta Unidad Administrativa le fue solicitado lo siguiente:

*"Por medio de la presente me dirijo a usted, para solicitar al Responsable de Transparencia a través del departamento de Unidad de Transparencia, el documento que contenga la partida presupuestal correspondiente a la nómina del ayuntamiento de Baca respectivo del periodo del 01 al 31 de enero del 2025, el cual comprende el pago emitido al Cabildo y sus directivos correspondientes.*

*Con el objetivo de hacer goce de mi derecho al acceso a la información mediante la transparencia de las autoridades municipales, por lo que le solicito sea atendida mi solicitud, y quedo en atenta a la pronta respuesta en el portal del cual emana." (SIC)*

Me permito informarle que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en esta Unidad Administrativa, se concluye que si obra en los archivos de esta unidad la información requerida, por lo que se entrega lo siguiente:

*El documento que contiene la partida presupuestal correspondiente a la nómina del ayuntamiento de Baca respectivo del periodo del 01 al 31 de enero del 2025, el cual comprende el pago emitido al Cabildo y sus directivos correspondientes.*

Sin más por el momento, me despido de usted, no sin antes agradecer la atención brindada al presente, le envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Atentamente  
  
C. Freddy Miguel Basto Basto  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán





**MUNICIPIO DE BACA 2024-2027**

Lista de Raya (forma tabular)

Periodo 2 al 2 Quincenal del 15/01/2025 al 31/01/2025  
Reg. Pat. MESS: 3000000002.1111111111  
RFC: MEY-850101468

Código	Empleado	Sueldo	I.S.R. (mes)	"NETO"
--------	----------	--------	--------------	--------

Reg. Pat. MESS: 1111111111

Código	Empleado	Sueldo	I.S.R. (mes)	"NETO"
<b>Departamento 1 CABLEO</b>				
001	BASTO BASTO FREDDY MIGUEL	\$14,212.84	\$2,212.84	\$12,000.00
002	CAUCH MUKAL SHIRLEY ESTEFANY	\$6,028.68	\$928.68	\$5,100.00
003	SANCHEZ CEBALLOS OSCAR RAFAEL	\$6,028.68	\$928.68	\$5,100.00
004	UC CHAN VERONICA GABRIELA	\$6,028.68	\$928.68	\$5,100.00
005	CANTO WAHER STEPH	\$6,028.68	\$928.68	\$5,100.00
006	MORENO SOSA MARIBEL GUADALUPE	\$6,028.68	\$928.68	\$5,100.00
007	ODUL MEX MANUEL HILARIO	\$6,028.68	\$928.68	\$5,100.00
008	BASTO ALONZA MARIA GRACIANA DE LOS	\$6,028.68	\$928.68	\$5,100.00
<b>Total Depto</b>		<b>\$54,399.60</b>	<b>\$5,600.60</b>	<b>\$48,799.00</b>
<b>Departamento 2 PRESIDENCIA</b>				
009	BASTO FERRERA JORGE ENILVO	\$3,500.00	\$0.00	\$3,500.00
010	ALBORNOZ ESTRELLA SALMA VALERIA	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
011	BASTO TOC ANGEL EMANUEL	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
012	GANCHE LOPEZ CADELAIRA DEL ROSARIO	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
014	BASTO TZEJC JOSE BARTOLO	\$1,200.00	\$0.00	\$1,200.00
015	UC CHAN ALFONSO ISMAEL	\$1,200.00	\$0.00	\$1,200.00
028	ARQUELLES FERRERA JUAN PABLO	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00
<b>Total Depto</b>		<b>\$13,400.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$13,400.00</b>
<b>Departamento 3 CONTRALORIA MUNICIPAL</b>				
016	CAAMAL AKE JAIME ALEJANDRO	\$5,434.85	\$434.85	\$5,000.00
017	MICO MARIQUE RIALA JOSE	\$4,610.82	\$110.82	\$4,500.00
018	TAPIA BAEZA JUAN MIGUEL	\$4,610.82	\$110.82	\$4,500.00
019	SONDA VARRUJES EDWIN ANTONIO	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
<b>Total Depto</b>		<b>\$16,156.49</b>	<b>\$656.49</b>	<b>\$15,500.00</b>
<b>Departamento 5 TESORERIA</b>				
022	PESCH CHAN MARJORIE ARGELY	\$5,434.85	\$434.85	\$5,000.00
023	CHAN BASTO JOSE LUIS DOLORES	\$3,500.00	\$0.00	\$3,500.00
024	LIGAL RIVERO HENRIBERTO	\$13,077.03	\$2,077.03	\$11,000.00
025	RODRADO UC NARELY PUEB	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00
<b>Total Depto</b>		<b>\$23,011.88</b>	<b>\$2,511.88</b>	<b>\$20,500.00</b>
<b>Departamento 6 OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO</b>				
026	GANCHE CEBALLOS SILBERT JESUS	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
027	OSB CAUCH ISIDRO ISMAEL	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00
028	CRUZ CAMPOS CALIXTO FELIPE	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00

## Acuse entrega de información vía PNT

Adjunto a este mensaje se encuentra un documento en donde este sujeto obligado pone a su disposición la información solicitada.

Nota: la información se encuentra en archivo adjunto, favor de verificarla.

Gracias por ejercer tu derecho de acceso a la información.

En tal sentido, es dable precisar que, los supuestos de sobreseimiento deben examinarse de oficio sin importar que las partes aleguen o no, y en cualquier instancia en que se encuentre el proceso, por ser éstos de orden público y de estudio preferente; por lo tanto, por cuestión de técnica jurídica se procederá al estudio en el presente asunto de la configuración de alguno de los supuestos previstos en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; apoya lo anterior, lo establecido en las siguientes tesis de jurisprudencia, emitidas por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establecen lo siguiente:

*“ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA*

*REGISTRO: 168387*

*INSTANCIA: SEGUNDA SALA*

*TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA*

*FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA*

*TOMO XXVIII, DICIEMBRE DE 2008*

*MATERIA(S): ADMINISTRATIVA*

*TESIS: 2A./J. 186/2008*

*PÁGINA: 242*

*APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.*

*DE LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, SE ADVIERTE QUE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SE REFIEREN A CUESTIONES DE ORDEN PÚBLICO, PUES A TRAVÉS DE ELLAS SE BUSCA UN BENEFICIO AL INTERÉS GENERAL, AL CONSTITUIR LA BASE DE LA REGULARIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, DE MANERA QUE LOS ACTOS CONTRA LOS QUE NO PROCEDA EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO PUEDAN ANULARSE. AHORA, SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY CITADA ESTABLECE EL RECURSO DE APELACIÓN, CUYO CONOCIMIENTO CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR DE DICHO TRIBUNAL, CON EL OBJETO DE QUE REVOQUE, MODIFIQUE O CONFIRME LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, CON BASE EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, TAMBIÉN LO ES QUE EN ESA SEGUNDA INSTANCIA SUBSISTE EL PRINCIPIO DE QUE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SON DE ORDEN PÚBLICO Y, POR TANTO, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZARLAS, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE ALEGUEN O NO EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, YA QUE EL LEGISLADOR NO HA ESTABLECIDO LÍMITE ALGUNO PARA SU APRECIACIÓN.*

*CONTRADICCIÓN DE TESIS 153/2008-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS NOVENO Y DÉCIMO TERCERO, AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 12 DE NOVIEMBRE DE 2008. MAYORÍA DE CUATRO VOTOS. DISIDENTE Y PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIO: LUIS ÁVALOS GARCÍA.  
TESIS DE JURISPRUDENCIA 186/2008. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.”*

Establecido lo anterior, se determina que, si bien lo que procedería en el presente asunto sería analizar la naturaleza de la información y el marco jurídico aplicable al caso para estar en aptitud de conocer la competencia del área o áreas que por sus funciones pudieran poseer la información peticionada, y así proceder al estudio de la conducta inicial del Sujeto Obligado, esto es, la falta de respuesta; lo cierto es, que en el presente asunto no acontecerá, pues resultaría ocioso, con efectos dilatorios y a nada práctico conduciría; se dice lo anterior, ya que de la consulta efectuada por este Órgano Garante a la solicitud de acceso que nos ocupa, a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, se **acreditó** que **el Ayuntamiento de Baca, Yucatán, el día veinticinco de marzo de dos mil veinticinco**, notificó al ciudadano la respuesta recaída a su solicitud de acceso por el **Sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia**, haciendo entrega de la información solicitada, la cual se puede obtener la copia simple; por lo que, resulta indiscutible que la autoridad responsable, hizo entrega de la respuesta, tal como se advirtió con las capturas de pantalla insertas con anterioridad en el cuerpo de la presente resolución.

En ese sentido, si bien el Sujeto Obligado, no dio contestación en el término procesal establecido, lo cierto es que, posterior a la presentación del recurso de revisión acreditó ante este Órgano Garante haber notificado y hecho del conocimiento del solicitante, la respuesta a la solicitud de acceso en cita, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco; por lo tanto, se tiene plena certeza que la autoridad recurrida se pronunció al respecto, revocando el acto reclamado.

En consecuencia, el Sujeto Obligado dejó sin materia el presente medio de impugnación y, por ende, logró cesar lisa y llanamente los efectos del recurso de revisión que nos ocupa, actualizándose así el supuesto de sobreseimiento establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente:

*“ARTÍCULO 156.- EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:*

*...*

*III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O*

*...”*

**Sentido:** Se **Sobresee** en el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente contra la falta de respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 310574325000002, por parte del Ayuntamiento de Baca, Yucatán, por actualizarse en la tramitación del mismo el supuesto previsto en la fracción III del ordinal 156 de la Ley General de la Materia, vigente a la fecha de interposición del medio de impugna que nos ocupa.

**Plazo para cumplir e informar lo ordenado:** No aplica

